



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de noviembre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00091 00
Temas y subtemas	Reconoce Personería. Incorpora contestación. Ordena emplazamiento. Ordena oficiar. Requiere Art. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Hurtado Restrepo portador de la TP 105.908 del CSJ, para representar a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos del poder visible en el archivo 014.
2. Se tiene por notificado por conducta concluyente a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos del artículo 301 inciso 2º del CGP, puesto que no hay prueba de haber sido notificados efectivamente de otra manera. Los términos de ejecutoría y traslado corren a partir de la notificación de esta providencia por estados.
3. Se incorpora la contestación de la demanda de Seguros Generales Suramericana S.A., para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.
4. Teniendo en cuenta que la parte demandante manifestó desconocer la ubicación de María Eugenia Sarasa Ruiz, se ordena su emplazamiento en los términos de los artículos 293 y 108 del CGP, y 10 de la ley 2213 de 2022.
5. Se ordena oficiar al RUNT y a EPS SURAMERICANA S.A. a fin de que indiquen los datos de notificación de la señora María Eugenia Sarasa Ruiz con CC 43.054.416. Para brindar la información se concede el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados.

6. Con todo, se advierte que no se nombrará curador ad litem hasta que se gestionen los oficios y se intente la notificación en las direcciones que se lleguen a informar.
7. Se requiere a Seguros Generales Suramericana S.A. a fin de que informe los datos de notificación de María Eugenia Sarasa Ruiz, si por alguna razón los tiene en sus bases de datos.
8. Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia por estados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, gestione los oficios ordenados en esta providencia. (artículo 317 numeral 1 del CGP)

DQR

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 176** hoy **3 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effb8c73d8559b5d4a52b40d77a3f9c4e4885a62070ef7bca1f0c9773d79d7da**

Documento generado en 02/11/2022 11:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>